

SAN de 5 de julio de 2006, recurso 55/2006

Falta muy grave por incumplimiento de las limitaciones impuestas en la autorización de compatibilidad (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia resuelve sobre la posibilidad de sancionar un funcionario por la comisión de una falta muy grave en el supuesto de incumplimiento de la normativa de incompatibilidades, **al haber excedido las limitaciones de la autorización que previamente se le había concedido para el ejercicio de la actividad autorizada.**

El Tribunal establece las siguientes consideraciones:

- El funcionario en cuestión tenía reconocida la compatibilidad para el ejercicio de la abogacía pero con determinadas limitaciones; entre otras, que el horario del ejercicio de la abogacía no coincidiera con el horario de su prestación en el Ayuntamiento.
- La legislación vigente sanciona genéricamente como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades. **Lo que no fija la norma de manera expresa es si esta infracción se comete únicamente en el supuesto que no se tenga reconocida la compatibilidad.**
- No obstante, de los términos literales de la normativa se ha de deducir que **el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se produce tanto cuando no se tiene reconocida la compatibilidad como cuando, disfrutando de ésta, no se cumplen los límites que se hayan establecido.**

El art. 6. h) del *Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado*, recoge como falta muy grave "el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades". En Cataluña, la misma previsión se regula en el art. 115. h) del *Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.*